

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente expediente con trámite posterior a Proceso Declarativo (Oposición a la Entrega), encontrándose pendiente de realizar la audiencia propia del trámite, para la cual fue fijada fecha para audiencia presencial en la fecha. Hacen presencia las apoderadas de los dos extremos procesales manifestando no ser posible la realización virtual de la audiencia ante las limitaciones tecnológicas de sus clientes y testigos, encontrándose alguno de ellos en la parte exterior de la sede de la Casa de Justicia. Atendiendo lo resuelto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-2 del 08/01/2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, no procede realizar la diligencia en forma presencial. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 26 de Enero de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA,
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA
DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 063
Radicación 2018-00410-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial se procederá a suspender la diligencia programada para el día de hoy, procediendo a fijar nuevamente fecha para evacuar las pruebas decretadas en auto antecedente. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de la práctica de la diligencia programada para el día 26 de Enero de 2021, teniendo en cuenta las razones expuestas en la constancia secretarial, dentro del Trámite Posterior (Oposición a la Entrega) a Proceso de Restitución de Inmueble, instaurado por el señor JOSE RAMÓN FRANCO LÓPEZ, contra el señor LUIS HUMBERTO AYALA HURTADO.

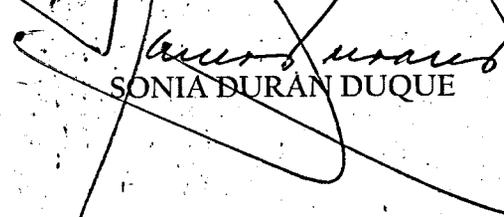
SEGUNDO: FIJAR el día DIECISÉIS (16) de FEBRERO de 2021, a las NUEVE (9:00 A.M.), para la realización de la diligencia, tendiente a evacuar las pruebas decretadas mediante Auto Interlocutorio No. 1029 del 12 de marzo de 2020 en el orden establecido en dicha providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes interesadas, que llegado el día y hora fijados para la diligencia si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia de las partes o los testigos, la Jueza por medio de auto adoptará las decisiones a lugar y las respectivas sanciones pecuniarias.

CUARTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la Republica, acatada por el C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARIA

Siendo hoy a las 7.00 A.M.
En Estado No. 11

De hoy de fecha 26 ENF 2021

DD / MM / AA
Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO,
SECRETARIA.